

**MEDALLA DE ORO Y DIPLOMA DE HONOR**  
**Resolución (CS) 3228/92<sup>1</sup>**

Visto la Ordenanza 223/39, la Resolución (CS) N° 1572/66 en su art. 1º, y todas las restantes resoluciones de esta Universidad que se refieran al Premio Universitario *Medalla de Oro*, y

Considerando:

Que la crisis presupuestaria por la que atraviesa la Universidad impide cumplir con las disposiciones referidas a la entrega de una *medalla de oro de diecisiete gramos y un módulo de tres centímetros* (Res. N° 1572/66, art. 1º a los graduados que acrediten las condiciones exigidas en diferentes resoluciones relativas a los premios universitarios (Ordenanzas 223/39, 248/40, etc.).

Que no obstante la posibilidad de que alguno de los laureados pudiera acuñar dicha medalla por sus propios medios, se considera pertinente que no existan distingos sobre razones económicas.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

El Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires  
Resuelve:

Art. 1º. El alumno que se haya hecho acreedor del Premio *Medalla de Oro*, recibirá un diploma que acredite tal condición.

Art. 2º: En ningún caso se procederá a la entrega del cuño de la medalla de oro de la Universidad a particulares que así lo soliciten a efectos de realizar la acuñación por su cuenta y cargo.

Art. 3º: Derogar toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Dirección de Títulos y Planes, de Asuntos Jurídicos y de Despacho Administrativo y archívese.

Oscar J. Shuberoff, Rector

---

<sup>1</sup> Dictada el 25 de noviembre de 1992.